

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ORDEN DE SUSPENSION DE TRABAJOS.

Ciudad del Este, 03 de junio del 2025.-

SEÑOR: DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS – C.I. N° 23.726.512
CONSTRUCTORA DOS HERMANOS. – RUC N° 4013685-0
DOMICILIO LEGAL: KM 9 ACARAY (A 4 CUADRAS DE LA RUTA 7)
CIUDAD DEL ESTE – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Me dirijo a usted a fin de remitir la **ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS** correspondientes a la ejecución de la obra "**AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PRESIDENTE FRANCO Y DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE SANTA FE DEL PARANÁ**", en el marco del **CONTRATO N.º 86/2024**, adjudicado mediante **Resolución N.º 2682/2024**, conforme a los términos establecidos en las condiciones generales y especiales de la **Licitación Pública Nacional N.º 21/2024**, ID N.º 454.662, específicamente en su **Párrafo F – “Suspensión de los Trabajos”**, Artículo 1, que otorga a la entidad contratante la facultad de suspender el avance de los trabajos **por razones de interés público**, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 65, inciso c)** de la **Ley N.º 7021/22**, que establece que la suspensión o rescisión del contrato podrá ser determinada por razones de interés público, sin perjuicio de la evaluación de eventuales indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

El fundamento técnico de esta suspensión se sustenta en que, durante la etapa de replanteo e inicio de las excavaciones externas en el área de intervención, se han detectado **que existen redes subterráneas sanitarias y pluviales, recorren sectores relevantes del área de ampliación**. Esta situación imprevista requiere una **verificación exhaustiva e traslado de los sistemas**, considerando que la presencia de estas infraestructuras podría comprometer el diseño estructural de las trabajos a realizar, la seguridad de la obra y la integridad de los servicios existentes.

La prosecución de los trabajos sin la adecuada identificación, evaluación y tratamiento de estas interferencias **supondría riesgos** para la correcta ejecución del proyecto, además de posibles afectaciones a los servicios básicos en funcionamiento. Por tal motivo, la empresa fiscalizadora ha recomendado la **inmediata suspensión de los trabajos**, a fin de posibilitar la realización de las tareas de verificación técnica, mapeo de cañerías, y de ser necesario, la adecuación del diseño estructural.

En virtud de lo expuesto, se dispone la **suspensión temporal de los trabajos por un plazo de 60 (sesenta) días corridos**, contados a partir de la fecha del presente documento, plazo durante el cual deberán ejecutarse las actividades técnicas mencionadas a fin de garantizar la viabilidad, seguridad y adecuación técnica del proyecto.

La suspensión permanecerá vigente hasta tanto se culminen las tareas de verificación, se definan las adecuaciones requeridas y se emita la autorización correspondiente para la reanudación de los trabajos, en condiciones que aseguren el cumplimiento de las normativas técnicas, de seguridad y contractuales vigentes.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Am Ch...

ING. LIDER DAVID JIMÉNEZ SILVA
SECRETARIO DE OBRAS
GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Recibi 03/06/25

CONSTRUCTORA 2 HERMANOS
Arq. Diego Franco
Representante